

ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO
RESOLUCIÓN No. 0135
20 DE MARZO DE 2024

“Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E. Universitaria del Atlántico”

EL GERENTE DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales en especial las establecidas en la Ley 1010 del 2006, en la Ley 1622 del 2013, el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 publicado en la Gaceta No. 8644 del 2021, el Decreto Departamental 428 de 2022, los Acuerdos 001, 006, 007 y 008 del 2021 expedidos por la Junta Directiva de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, establece las disposiciones y define las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que en el literal (l) del Artículo 3º de la misma Resolución 2646 del 2008 define el Acoso Laboral como *“Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006”*

Que en el numeral 1.7 del artículo 14 establece; *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.”*

Que en la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, manifiesta que: *“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (.2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes (...)”*

“(...) El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección (...).”

Que, en atención a lo relacionado con los representantes de los Empleados en el Comité de Convivencia Laboral, el Gerente de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, mediante convocatoria dirigida a los servidores públicos de la entidad, estableció el procedimiento y cronograma para la elección de los representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que el 14 de marzo del 2024 los servidores públicos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico participaron, mediante el voto, en la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, en atención al acta de escrutinio suscrita por los jurados de votación, los resultados de los comicios fueron los siguientes:

Nombre	VOTOS	% TOTAL	POSICIÓN
	Total		
Angélica María Roa Coronado	60	46,2%	1er principal
Geovanna Lucia Ospino Torres	22	16,9%	2do principal
Bella Angélica María Barliza Cárdenas	14	10,8%	1er suplente
Diana Margarita Martina Núñez De la Hoz	14	10,8%	2do suplente
Marbel Luz Guerrero Cantillo	10	7,7%	
Manuel María Chimá Guerrero	5	3,8%	
Voto en Blanco	4	3,1%	
Voto nulo	0	0,0%	
No Marcado	1	0,8%	
TOTAL	130	100,0%	

Que los servidores públicos elegidos como representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de E.S.E. Universitaria del Atlántico, son:

PRINCIPALES:

NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN CARGO
Angélica María Roa Coronado	32848737	Técnico Administrativo Código 367 Grado 05
Geovanna Lucia Ospino Torres	32753437	Secretario Código 440 Grado 02

SUPLENTE:

NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN CARGO
Bella Angélica María Barliza Cárdenas	32754923	Técnico Área Salud Código 323 Grado 03
Diana Margarita Martina Núñez De la Hoz	32840106	Profesional Especializado Área Salud Código 242 Grado 32

Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, establece: "El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, así:

- Dos (2) representantes designados por el Gerente de la E.S.E. Universitaria del Atlántico con sus respectivos suplentes.
- Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO. Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección, que para el efecto es desde el **20 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. Representantes designados por el Gerente. Designar a los representantes del empleador, así:

PRINCIPALES:

NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN CARGO
Zuleima Alexandra Álvarez Llanos	32889714	Profesional Universitario Código 219 Grado 22
Eugenio Rafael Urueta Herazo	72167726	Profesional Universitario Código 219 Grado 19

SUPLENTES:

NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN CARGO
Sadua Patricia Vergara De La Ossa	64553564	Enfermero Código 243 Grado 15
Rafael Antonio Miranda Cantillo	1129530400	Médico General Código 211 Grado 07

ARTÍCULO TERCERO. Representantes de los empleados con sus respectivos suplentes. Los empleados públicos elegidos como representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, son:

PRINCIPALES:

NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN CARGO
Angélica María Roa Coronado	32848737	Técnico Administrativo Código 367 Grado 05
Geovanna Lucia Ospino Torres	32753437	Secretario Código 440 Grado 02

SUPLENTES:

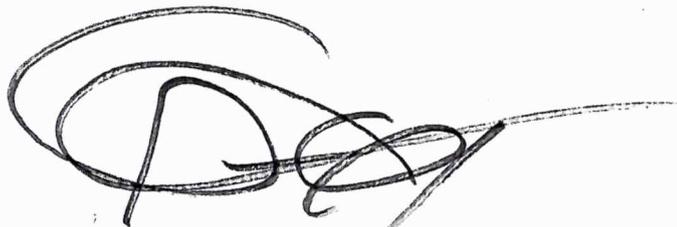
NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN CARGO
Bella Angélica María Barliza Cárdenas	32754923	Técnico Área Salud Código 323 Grado 03

Diana Margarita Martina Nuñez De la Hoz	32840106	Profesional Especializado Área Salud Código 242 Grado 32
---	----------	--

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El período del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Universitaria del Atlántico será de dos (2) años, que para el efecto es por el período comprendido entre el **20 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2026.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2024.



JAVIER IGNACIO CORMANE FANDIÑO

Gerente

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Hugo León Duarte, Profesional Contratista Dirección Talento Humano

Revisó: Linda Piedad Rodríguez, Profesional Especializado

Elvia barrera cantillo, Directora de Talento Humano

Aprobó: Julián Daniel Patemina del Río, jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Consecutivo/ de resoluciones